

1. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

1.1 INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), creada por la Ley 3/2013, de 4 de junio, es una Autoridad Administrativa Independiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 b) y 109 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De esta forma, como se establece en el artículo 2 de la Ley 3/2013, la CNMC, se conforma como una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita al actual Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, con autonomía orgánica y funcional y plena independencia del Gobierno, de las Administraciones Públicas y de los agentes del mercado. Asimismo, está sometida al control parlamentario y judicial.

La Ley 3/2013, de 4 de junio, al mismo tiempo que sienta las bases legales del régimen de funcionamiento de la CNMC, establece que éstas serán desarrolladas, en relación con la estructura y funciones de la Comisión, mediante real decreto, lo que se concretó con la aprobación del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC.

Por lo que se refiere a los aspectos relativos a la organización de la CNMC, se ha buscado, preservar y reforzar la independencia en la toma de decisiones, fundamental en el actuar del organismo, y su correlato en la autonomía y suficiencia en la gestión de los recursos, todo ello dando debida atención al principio de economía, que se deriva de la búsqueda de la austeridad en el uso de los medios adscritos al organismo, asegurando en todo caso los recursos necesarios para el ejercicio adecuado de sus funciones. Así se desprende del sistema de nombramiento de los directores de instrucción y del resto de personal directivo y del régimen presupuestario basado en la suficiencia de recursos.

En cuanto al funcionamiento, se ha buscado que, junto al principio de eficacia, tengan cabida los principios de eficiencia, racionalización, agilidad, objetividad y transparencia.

Estos principios son los inspiradores del sistema de funcionamiento del Consejo en Pleno y en Salas y del sistema de atribución de asuntos que reserva al Pleno los más complejos, donde es necesario unificar criterios para ofrecer una solución equilibrada e integral de los problemas de los mercados en beneficio del consumidor. Estos principios son también inspiradores de las disposiciones sobre transparencia y del régimen presupuestario y de personal.

La CNMC ha continuado desempeñando durante el ejercicio 2023, en virtud de la Disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, una serie de **competencias** en materia de **energía**, que la **Disposición adicional octava** de la Ley 3/2013, de 4 de junio, atribuye al actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Por el momento, no se ha dictado la Orden de Presidencia, que determina el inicio del ejercicio efectivo de dichas competencias por el citado Ministerio.

Las funciones previstas en la disposición adicional octava corresponden, entre otras a la inspección y funciones de liquidación en el sistema eléctrico y gasista. La actividad liquidatoria no es una actividad financiera del Estado, en el sentido de detracción de ingresos de las economías privadas para la aplicación de dichos recursos en forma de gasto público, sino una función derivada de la intervención que realiza el sector público en el sector de hidrocarburos y en el sector eléctrico, puesto que actúa como mero depositario de los fondos, sin que formen parte de su presupuesto, independientemente

de que parte de los fondos vengan de los Presupuestos Generales del Estado o de que, en la determinación de los costes del sistema, se establezcan una serie de tasas.

A este respecto cabe señalar que las cuentas que se formulan no reflejan la gestión de cobros y pagos del sistema de liquidación del sector energético, ajeno a la gestión estrictamente presupuestaria, que esta comisión tiene encomendada por virtud de la Ley 3/2013, de 4 de junio.

GESTIÓN DE TASAS Y PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS.

Durante el ejercicio 2023, la CNMC ha liquidado, gestionado y recaudado las siguientes Tasas y Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, todas ellas previstas en el Anexo I de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia:

- a) **Defensa de la Competencia:** La tasa por análisis y estudio de las operaciones de concentración, regulada en la Ley de creación de la CNMC.
- b) **Sector de las Comunicaciones Electrónicas:** La tasa general de operadores, la tasa de numeración, direccionamiento y denominación y la tasa de telecomunicaciones, todas ellas reguladas en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- c) **Sector de Energía:** La tasa aplicable a la prestación de servicios y realización de actividades en relación con el sector de hidrocarburos líquidos, la tasa aplicable a la prestación de servicios y realización de actividades en relación con el sector de hidrocarburos gaseosos, y la tasa aplicable a la prestación de servicios y realización de actividades en relación con el sector eléctrico, todas ellas reguladas en la Ley 3/2013, de creación de la CNMC.
- d) **Sector Postal:** Prestación patrimonial pública, denominada Contribución postal y regulada en el artículo 31 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre.

La **Disposición adicional decimocuarta** de la Ley 3/2013, de creación de la CNMC estableció que le correspondía a la CNMC la gestión y recaudación en periodo voluntario de la **Tasa por estudio y análisis de las operaciones de concentraciones** (apartado I.2 del Anexo de la Ley 3/2013) y de la prestación patrimonial indicada en el apartado II.2 del Anexo, denominada **contribución postal** y que les correspondían a los Ministerios correspondientes las **Tasas en materia de Telecomunicaciones** (apartado I.3 Anexo Ley 3/2013), las **Tasas en materia de Energía** (apartado I.4 Anexo Ley 3/2013), así como la prestación patrimonial pública de las aportaciones para la financiación de la Corporación de Radio Televisión Española (apartado II.1 Anexo Ley 3/2013)

En cuanto a la gestión de tasas y prestaciones patrimoniales públicas, que la Ley de creación de la CNMC otorgo su competencia a una serie de Ministerios, únicamente las Tasas en materia de Energía se siguen gestionando de manera transitoria, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la ley 3/2013.

Por Orden PRE/ 2516/2015, de 26 de noviembre, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo asumió la competencia en materia de la liquidación, gestión y recaudación de las aportaciones para financiar la CRTVE, por lo que la CNMC traspasó dicha gestión al Ministerio y en cuanto a las **Tasas en materia**

de Telecomunicaciones, la nueva Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, otorga la competencia de liquidación, gestión y recaudaciones de las tasas a la CNMC.

En cuanto a la prestación patrimonial pública, Contribución postal, a pesar de que la competencia para su liquidación, recaudación y gestión le fue atribuida a la CNMC desde su creación, no fue hasta el ejercicio 2021 que se pudo crear el fondo para la financiación del servicio Postal Universal, una vez que se aprobó el plan de prestación del servicio postal universal, mediante la Resolución de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de junio de 2021. La entrada en vigor del plan de prestación ha supuesto, asimismo, que sea exigible la contribución postal que se regula en el artículo 31 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre. De acuerdo con lo indicado en la citada Ley el fondo de financiación será gestionado y objeto de contabilización independiente por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. La entrada en vigor del plan de prestación ha supuesto, asimismo, que sea exigible la contribución postal que se regula en el artículo 31 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre.

La recaudación de todos estos derechos se ingresa en el Tesoro Público, a excepción de la contribución postal, puesto que la CNMC se financia mediante las asignaciones que se establezcan anualmente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio), aunque de manera indirecta con las tasas eléctrica, de hidrocarburos gaseosos, de concentraciones y de telecomunicaciones, puesto que los hechos imponible de estas tasas contemplan actividades que realiza la CNMC.

La recaudación voluntaria de estas tasas la realiza la CNMC, bien por medios propios bien por convenios con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la recaudación ejecutiva, en todo caso, la realiza la AEAT, ya sea porque la competencia le corresponda por la Ley del sector correspondiente bien por Convenio suscrito entre ambas partes.

1.2 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

La Ley de creación de la CNMC establece que su régimen de contratación es el regulado en la legislación sobre contratación del sector público, siendo su órgano de contratación la Presidenta de la misma. No obstante parte de estas competencias han sido delegadas en el titular de la Secretaría General por Resolución del 31 de octubre de 2013 de la Presidencia de la CNMC (BOE de 11 de noviembre de 2013) y, en 2021 fueron modificadas por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se delegan competencias de la Presidencia y se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores del organismo.

En concreto, las competencias delegadas en materia de contratación y gestión económica presupuestaria han sido:

- Las funciones que corresponden al presidente como órgano de contratación, en el apartado 1, letra k) del artículo 19 y en el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, en todos aquellos procedimientos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 350.000 euros.
- Las funciones atribuidas a la Presidenta en la letra j) del artículo 19 y en el apartado 3 del artículo 34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, que comprenden la aprobación de los expedientes de gasto y la autorización de su compromiso. Dicha delegación se limita a los expedientes cuyo importe no

supere los 350.000 euros. Además del reconocimiento y la ordenación del pago de las obligaciones económicas con cargo a los créditos presupuestarios del organismo por operaciones corrientes y de capital, incluyendo la ordenación y firma de los documentos contables correspondientes a los mismos, así como la ordenación de los movimientos de fondos correspondientes.

- 1.3 RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO Y PATRIMONIAL

Para el desarrollo de sus funciones la CNMC tiene patrimonio propio independiente del patrimonio de la Administración General del Estado (art. 33.1 Ley 3/2013), y sus fuentes de financiación son:

- a) Las asignaciones que se establezcan anualmente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- b) Los bienes y derechos que constituyan su patrimonio, así como los productos y rentas del mismo.
- c) Cualesquiera otros que legalmente puedan serle atribuidos.

La CNMC cuenta con dos sedes, una en Madrid y otra en Barcelona, compuestas por 3 inmuebles: Dos de los inmuebles son titularidad de la CNMC, concretamente, el ubicado en calle Alcalá, 47, de Madrid y el situado en la calle Bolivia, 56, de Barcelona; y el edificio de calle Barquillo, 5, de Madrid es propiedad de la Dirección General del Patrimonio del Estado y adscrito a la CNMC de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Durante el ejercicio 2023 se ha continuado rentabilizado el inmueble correspondiente a la sede de Barcelona, puesto que junto a las concesiones otorgadas por el Presidente de la CNMC, concesión de utilización de dominio público, de la planta segunda al Consorcio de Casa Asia y de la planta tercera a la Agencia EFE, previo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio, se ha producido en el ejercicio 2020 una mutación demanial de la cuarta planta a favor de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su sede en Barcelona.

Además, en 2023 continua el otorgamiento de concesión al Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) de ocupación y uso de las plantas quinta y sexta del edificio de oficinas sede de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en Barcelona, mediante Orden del MINHAC de 2 de julio de 2021.

Por otra parte, en el ejercicio 2023 se han ingresado un total de 194.591,70€ de la Agencia EFE, 52.066,92€ de Consorcio casa Asia y 264.657,84€ de la CNMV y por el resto de alquiler de salas: 2.276€, siendo un total de 513.592,46€. Estos importes figuran como derechos reconocidos en el estado E.II dentro del concepto de “Alquiler y productos de inmuebles”.

1.4 PRESUPUESTO, RÉGIMEN CONTABLE Y DE CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO

El régimen económico financiero y presupuestario de la CNMC está regulado en el artículo 34 de la Ley 3/2013 y en los artículos 43 a 45 del Estatuto Orgánico de la CNMC. La CNMC elabora y aprueba anualmente un anteproyecto de presupuestos, cuyos créditos tienen carácter limitativo y el régimen de variaciones y de vinculación de los créditos de dicho presupuesto será el que se establezca en el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia formula y rinde sus cuentas de acuerdo con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y las normas y principios de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública y sus normas de desarrollo. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia dispone de un sistema de contabilidad analítica que proporciona información de costes sobre su actividad que es suficiente para una correcta y eficiente adopción de decisiones (artículo 34 de la Ley 3/2013).

Por otro lado, en la realización de sus actividades, la CNMC realiza operaciones intracomunitarias y con terceros países no comunitarios por las que declara y liquida IVA.

1.5 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CNMC Y RECURSOS HUMANOS

La estructura de la CNMC se establece en el Estatuto Orgánico, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, publicado en el BOE de 31 de agosto. De acuerdo con esta disposición el organismo ejerce sus funciones a través de los siguientes órganos de gobierno:

- a) El Consejo: Entre otras funciones le corresponde aprobar el anteproyecto de presupuesto, así como formular y aprobar las cuentas anuales del organismo.
- b) El Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que lo es también de su Consejo: Es el órgano de contratación del organismo, y le corresponde aprobar los gastos y ordenar los pagos y movimientos de fondos correspondientes, y efectuar la rendición de cuentas del organismo de acuerdo con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Tanto los miembros del Consejo como el Presidente son nombrados por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 3/2013. El artículo 15.2 establece: “El mandato de los miembros del Consejo será de seis años sin posibilidad de reelección. La renovación de los miembros del Consejo se hará parcialmente cada dos años, de modo que ningún miembro del Consejo permanezca en su cargo por tiempo superior a seis años”. Ello sin perjuicio del régimen previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 3/2013.

La CNMC, además, cuenta con cuatro direcciones de instrucción, cuyos titulares tienen la condición de altos cargos, a las que les corresponderá el ejercicio de las respectivas funciones en el ámbito de sus competencias:

- a) La Dirección de Competencia
- b) La Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual
- c) La Dirección de Energía
- d) La Dirección de Transportes y del Sector Postal.

Asimismo, tienen la consideración de alto cargo en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado:

- a) El Secretario del Consejo
- b) El Secretario General del organismo que, bajo la inmediata dirección del Presidente de la CNMC, es el órgano responsable de la prestación de los servicios comunes del organismo.

Los principales responsables del organismo son los siguientes:

<i>Presidenta</i>	D ^a . Cani Fernández Vicién (RD 580/2020, de 16 de junio)
<i>Vicepresidente</i>	D. Ángel Torres Torres (RD 581/2020, de 16 de junio hasta 19 de agosto del 2023 por fallecimiento).
<i>Consejeros</i>	D. Bernardo Lorenzo Almendros (RD 867/2017, de 22 de septiembre). D. Xabier Ormaetxea Garai (RD 866/2017, de 22 de septiembre). D. Carlos Aguilar Paredes (RD 582/2020, de 16 de junio). D. Josep María Salas Prat (RD 583/2020, de 16 de junio). D ^a . María Pilar Sánchez Núñez (RD 584/2020, 16 de junio). D ^a . M ^a Jesús Martín Martínez (RD 834/2022, de 4 de octubre). D ^a . María del Pilar Canedo Arrillaga (RD 689/2017, de 30 de junio hasta 25 de julio de 2023) D ^a María Ortiz Aguilar (RD 678/2013, de 9 de septiembre, hasta el 22 de agosto de 2023)
<i>Secretario del Consejo</i>	D. Miguel Bordiu García-Ovies (1 de octubre 2021)
<i>Directora de Competencia</i>	D ^a . María Luisa Tierno Centella (1 de octubre de 2021)
<i>Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual</i>	D ^a . Alejandra Iturriaga Gandini (7 de octubre de 2013)
<i>Directora de Energía</i>	D ^a Rocío Prieto González (3 de noviembre de 2022)

<i>Director de Transportes y del Sector Postal</i>	D. Patricia Cordovilla González (1 de septiembre de 2021)
<i>Secretario General</i>	D. José Manuel Bernabé Sánchez (15 de diciembre de 2020)
<i>Director del Departamento de Promoción de la Competencia</i>	D. Joaquín López Vallés (7 de noviembre de 2017 hasta 15 de septiembre de 2023)
<i>Director del Departamento de Control Interno</i>	D. Álvaro Echenique Conde, (2 de septiembre de 2021)

En 2023 se ha producido el cese como miembro del Consejo de D^ª. María del Pilar Canedo Arrillaga (nombramiento RD 689/2017, de 30 de junio hasta 25 de julio de 2023 y cese por RD 703/2023, de 25 de julio) y D^ª María Ortiz Aguilar (RD 678/2013, de 9 de septiembre, renovada en su cargo por RD 690/2017, de 30 de junio hasta el 22 de agosto de 2023 y cese por RD 734/2023, de 22 de agosto). Desde las fechas de cese de ambas Consejeras y, a causa de fallecimiento del Vicepresidente, esos cargos se encuentran vacantes.

En relación con el personal directivo, el 15 de septiembre de 2023 se produjo el cese de D. Joaquín López Vallés por Acuerdo del Pleno del Consejo de la CNMC del 12 de septiembre de 2023.

El personal que presta servicio en la CNMC es funcionario o laboral, en los términos establecidos en la Administración General del Estado, de acuerdo con lo que se disponga reglamentariamente y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 31 de la Ley 3/2013 de creación de la CNMC.

El personal funcionario se regirá por las normas reguladoras de la función pública aplicables al personal funcionario de la Administración General del Estado.

La provisión de puestos de trabajo del personal funcionario se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos de provisión establecidos en la normativa sobre función pública aplicable al personal funcionario de la Administración General del Estado.

El personal laboral se regirá por el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, la normativa convencional aplicable, y por los preceptos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que expresamente le resulten de aplicación.

La selección del personal laboral se llevará a cabo, en ejecución de la oferta de empleo público de la Administración General del Estado, mediante convocatoria pública, con sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

Al cierre del ejercicio 2023 la CNMC tiene 237 funcionarios y 297 laborales. En los cuadros que siguen se muestra su distribución por categorías y sexo diferenciando entre funcionarios y personal laboral.

Grupo	Media de efectivos 2023			Efectivos a diciembre 2023			Efectivos a diciembre 2022			Diferencia de Efectivos 2022 - 2023		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
	Nº Efectivos			Nº Efectivos			Nº Efectivos			Nº Efectivos		
A1	61,25	52,88	114,13	68	55	123	54	50	104	14	5	19
A2	30,38	24,88	55,26	32	24	56	26	26	52	6	-2	4
C1	10,88	15,38	26,26	11	16	27	10	14	24	1	2	3
C2	12,5	19,63	32,13	12	19	31	13	21	34	-1	-2	-3
Total	115,01	112,77	227,78	123	114	237	103	111	214	20	3	23

Grupo	Media de efectivos 2023			Efectivos a diciembre 2023			Efectivos a diciembre 2022			Diferencia de Efectivos 2023 - 2022		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
	Nº Efectivos			Nº Efectivos			Nº Efectivos			Nº Efectivos		
Directivos	6	10,83	16,83	6	11	17	6	9	15	0	2	2
Predirectivos			0			0	6	4	10	-6	-4	-10
Jefes Área / Equipo	52	46,08	98,08	59	58	117	13	11	24	46	47	93
Técnicos	52,08	69,58	121,66	45	62	107	88	96	184	-43	-34	-77
Administrativos	8,67	50,5	59,17	5	47	52	9	54	63	-4	-7	-11
P. Apoyo	1	3	4	1	3	4	1	4	5	0	-1	-1
Total	119,75	179,99	299,74	116	181	297	123	178	301	-7	3	-4

3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

1. Imagen fiel.

Las cuentas anuales de la CNMC correspondiente al ejercicio 2023 reflejan la imagen fiel del patrimonio, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable. Se han preparado a partir de los registros contables de la entidad, se expresan en euros y se presentan según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de mayo, General Presupuestaria y en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado aprobada por Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, con los principios contables públicos establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de mayo, General Presupuestaria y en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.

3. Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios de criterios de contabilización y correcciones de errores.

Se aplica un cambio de criterio de forma retroactiva al objeto de mejorar la información de las cuentas anuales de la CNMC sobre el registro de los costes del sistema de liquidaciones del sector eléctrico y gasista, así como el tratamiento de las transferencias recibidas por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, todo ello guiado por el informe emitido por la Oficina Nacional de Contabilidad en el que se indica literalmente:

“A la cuenta de resultados de cada ejercicio debe imputarse como gasto el importe que resulte de las liquidaciones del propio ejercicio de las que resulten importes a abonar a las empresas del sector eléctrico, con cargo a la financiación recibida de los presupuestos generales del Estado. En consecuencia, deberá imputarse a presupuesto y a la cuenta de resultados del año X, el gasto que derive de las liquidaciones correspondientes al ejercicio X

aprobadas hasta el 31 de diciembre, que en principio son las liquidaciones 1 a 10 que comprenden el periodo de enero a octubre.

El gasto que corresponda a las liquidaciones del propio ejercicio X que se aprueban en el ejercicio siguiente (X+1), esto es, liquidaciones 11 a 15, deberá imputarse al presupuesto del ejercicio siguiente (X+1). Sin embargo, en la contabilidad económico patrimonial, por aplicación del principio del devengo, deberá reconocerse el correspondiente gasto en el ejercicio X, por los importes que correspondan a las liquidaciones 11 a 15 del ejercicio X. El gasto se reconocerá por el importe de la mejor estimación disponible, con abono a la cuenta (588), "Provisión a corto plazo para transferencias y subvenciones".

El registro en el ejercicio X+1 de las liquidaciones 11 a 15 del año X, supondrá la imputación a presupuesto del año X+1, mediante un cargo en la cuenta (588) registrada en el año X. Cualquier diferencia entre la provisión dotada en el año X y el importe definitivo de las liquidaciones de dicho año, se imputarán a resultados del año X+1

Por último, las liquidaciones 11 a 15 del año X-1, aprobadas en el año X se imputarán a presupuesto de dicho año X con cargo a la provisión dotada en el ejercicio X-1, imputándose cualquier diferencia a la cuenta de resultados del año X"

"Los ingresos procedentes de las transferencias recibidas de los PGE, se considerarán como un ingreso por subvenciones para financiar los costes del sistema eléctrico no cubiertos por los ingresos de naturaleza privada (peajes, cargos y otros). En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en la NRV 18ª; "Transferencias y subvenciones" del PGCP, las transferencias recibidas de los PGE deberán considerarse como un ingreso imputable al patrimonio neto (grupo 9 del PGCP) que se trasladará a la cuenta del resultado económico patrimonial de la CNMC (cuenta 7540 del PGCP) del ejercicio en el que se devenguen los gastos que esté financiando, esto es, los costes del sistema eléctrico no cubiertos por los cargos y peajes"

"En las cuentas del ejercicio 2023, deberán reexpresarse las partidas del ejercicio 2022 que se presentan a efectos comparativos, mediante los correspondientes ajustes. Esto es, en la cuenta de PyG reexpresada de 2022 debe figurar únicamente el importe de las liquidaciones 1 a 15 de 2022 de las que resultan importes a pagar financiados con las aportaciones de PGE. En consecuencia, en la cuenta de PyG reexpresada de 2022, debe recogerse el gasto correspondiente a las liquidaciones 11 a 15 de 2022, neto del gasto correspondiente a las mismas liquidaciones de 2021.

Los ajustes en el balance reexpresado de 2022 serían:

- a) Los saldos a pagar correspondientes a las liquidaciones de 2022 se recogerá en la cuenta (588).*
- b) Los saldos de las cuentas (129) y (120) que tengan su origen en un exceso de financiación de los PGE de los ejercicios 2022 y anteriores, se ajustarán por dichos importes*
- c) La diferencia entre a) y b) se reconocerá en la cuenta (131) "*

En esta cuenta presentada en 2023 ya se ha aplicado el cambio de criterio contable detallado en el informe de la ONC.

Las correcciones que se han realizado en 2022, que afectan a las liquidaciones del sector eléctrico y gasista, son las siguientes:

1. Ajuste del gasto de ejercicios anteriores por el criterio descrito, afectando a la cuenta del PGCP 555 "Pagos pendientes de aplicar":

259.257.535,61	(555) pagos pte aplicar	a	(120) Resultados ejercicios anteriores	259.257.535,61
----------------	-------------------------	---	--	----------------

2. Dotación en la cuenta 588 "Provisiones a corto plazo" de las liquidaciones pendientes de pago correspondientes a 2022:

1.579.824.349,52	(120) Resultados ejercicios anteriores	a	(588) Provisión a cp para transferencias y subvenciones	1.579.824.349,52
------------------	--	---	---	------------------

3. Por el crédito de origen público no consumido, se reconocerá en la cuenta del PGCP 131 "Subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos" la siguiente cuantía:

8.035.566.261,67	(120) Resultados ejercicios anteriores	a	(131) Subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos	8.035.566.261,67
------------------	--	---	--	------------------

Todos estos ajustes afectados por el cambio de criterio en la contabilización del Sector Eléctrico y Gasista suman un total de 9.356.133.075,58€, y así están reflejados contablemente.

En los estados presentados, la información comparativa es respecto el ejercicio 2022 y se ha ajustado por la parte que corresponde exclusivamente dicho ejercicio, por ello, en el estado B. Cuenta del resultado económico patrimonial, en el apartado "Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior" consta un importe de -6.791.844.610,14€, dando un resultado total del ejercicio de 4.517.491,99€ y el resto del ajuste, por un importe de -2.564.288.465,44€, corresponde a ejercicios anteriores a 2022.

Estos cambios han tenido también repercusión en el estado A. Balance, columna n-1, correspondiente al 2022, donde la cuenta 129 "Resultado del Ejercicio" refleja el resultado final ajustado en el estado B. Cuenta del resultado económico patrimonial, en el apartado "Resultado del ejercicio anterior ajustado" por 4.517.491,99€.

Otros ajustes registrados en la cuenta 120 que se han realizado en contabilidad corresponde a:

- Facturas cuya obligación y pago se ha realizado en 2023 pero su fecha de gasto es 2022 por un importe de 16.615,90€.
- Ajuste en provisiones de responsabilidad patrimonial por 31.607,05€. Se dotó por error de más en el ejercicio 2022.

- Ajuste de saldo en Recursos de Otros Entes. Derechos a cobrar en el que había que ajustar un saldo pendiente de traspasar a Tesoro correspondiente a Sanciones de Telecomunicaciones.

El cuadro que sigue se muestra todos los movimientos de la cuenta del PGCP 120000 sumando el importe total de correcciones por 9.356.118.398,07€:

DEBE	CTA	DESCRIPCIÓN MOVIMIENTO		CTA	HABER
259.257.236,20	555000	Ajuste gasto Sector eléctrico y gasista		120000	259.257.236,20
1.579.824.349,52	120000	Dotación de provisiones cp Sector eléctrico y gasista		588000	1.579.824.349,52
8.035.566.261,67	120000	Ingresos presupuestarios no aplicado a liquidaciones del Sector Eléctrico y gasista		131000	8.035.566.261,67
16.515,90	120000	Obligaciones y pago 2023 de facturas con fecha gasto 2022	a	400000	16.515,90
-31.607,05	120000	Ajuste responsabilidad patrimonial		142000	-31.607,05
14,23	120000	Ajuste de tasa de concentración por el saldo pendiente de traspasar a Tesoro		452000	14,23
9.615.375.534,27					259.257.236,20
					9.356.118.298,07

Las costas procesales se contabilizaban en la cuenta 623 “servicios profesionales independientes”, se ha reclasificado todas ellas a la cuenta 678 “gastos extraordinarios,” que se adecúa más a este tipo de gastos, por un importe de 1.967.721,31. Por ello, esta información en el estado B. Cuenta de resultado económico-patrimonial del año n, ha pasado de “Otros gastos de gestión ordinaria” a “Otras partidas no ordinarias”.

4. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

1. Inmovilizado Material:

Los elementos patrimoniales del inmovilizado material figuran contabilizados como regla general, por su precio de adquisición incrementado en las mejoras que, en su caso, se realicen a lo largo del ejercicio sobre los bienes originales. La amortización se determina por el método lineal, tomando como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortización previstas en el anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio.

En el ejercicio no se han producido costes financieros susceptibles de ser activados. Tampoco existen costes de desmantelamiento, de gran reparación o inspección general que hayan incrementado el valor de los activos de esta partida.

La valoración posterior se hace siguiendo el modelo de coste previsto en el punto 6 de la norma 2ª de reconocimiento y valoración. De acuerdo con esta norma no se han reconocido correcciones valorativas por deterioro del inmovilizado material.

3. Inmovilizado Intangible:

Las inmovilizaciones intangibles figuran contabilizadas por su precio de adquisición incrementado en las mejoras que, en su caso, se realicen a lo largo del ejercicio sobre los bienes originales. La amortización se realiza a través de un método lineal. Se toma como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999.

Se han activado gastos de mantenimiento cuando no ha sido posible discernir la proporción de la ejecución de los contratos que corresponde al mantenimiento de las aplicaciones informática del de actualización y mejoras.

En el ejercicio no se han producido costes financieros susceptibles de ser activados. Tampoco existen costes de desmantelamiento, de gran reparación o inspección general que hayan incrementado el valor de los activos de esta partida. La valoración posterior se hace siguiendo el modelo de coste previsto en el punto 6 de la norma 2ª de reconocimiento y valoración. De acuerdo con esta norma no se han reconocido correcciones valorativas por deterioro del inmovilizado intangible.

6. Activos y pasivos financieros:

Activos financieros

Los activos financieros clasificados como **créditos y valores representativos de deuda a largo plazo** corresponden a anticipos al personal. Se reclasifican a partidas de corto plazo atendiendo al criterio del devengo.

Los activos financieros clasificados como **deudores por operaciones de gestión** corresponden en su mayoría a transferencias del departamento pendientes de cobro al cierre del ejercicio destinadas a la financiación de gastos corrientes de la CNMC.

La valoración de estos activos financieros se ha realizado por el valor nominal y se ha dotado deterioro de valor de los créditos presupuestarios por operaciones de gestión correspondientes a ejercicios cerrados, siguiendo un criterio de estimación global.

Por último, el saldo de los **deudores por la administración de recursos por cuenta de otros entes públicos** está formado por las sanciones impuestas y por las tasas liquidadas que al cierre del ejercicio estaban pendientes de cobro. La valoración de estos activos se ha realizado por su valor nominal.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros clasificados como **acreedores por operaciones de gestión** corresponden en su mayoría a las obligaciones reconocidas pendientes de pago al cierre del ejercicio destinadas a la gestión habitual del organismo.

Por otro lado, el saldo de los **acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos** muestra el saldo pendiente de traspasar al Tesoro de las sanciones y tasas recaudadas por la CNMC.

Todos los pasivos financieros han sido valorados por su valor nominal al carecer de un tipo de interés contractual.

10. Transacciones en moneda extranjera:

Las operaciones en moneda extranjera realizadas en el ejercicio 2023 se han valorado en euros al tipo de cambio de la entrada del justificante en el registro del organismo. Las diferencias de cambio producidas desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta la fecha pago efectivo se reconocen como gastos del ejercicio en el que han aparecido, siguiendo lo establecido en la norma 13ª de reconocimiento y valoración.

11. Ingresos y gastos:

Los ingresos y gastos con reflejo presupuestario se han registrado en el momento en el que se ha dictado el acto que determina el gasto o ingreso presupuestario, de acuerdo con el principio

de imputación presupuestaria y el apartado 4 de los criterios de registro del Plan General de Contabilidad Pública.

El registro de los demás ingresos y gastos del ejercicio se ha realizado en el momento en el que se ha producido un incremento (ingresos) o disminución (gastos) de los recursos económicos o del potencial de servicio de acuerdo con el apartado 3 de los criterios de registro del Plan General de Contabilidad Pública.

12. Provisiones y contingencias:

Las dotaciones de provisiones para riesgos y gastos se han realizado de acuerdo con los criterios de reconocimiento de la norma de reconocimiento y valoración 17ª del Plan General de Contabilidad Pública.

Las provisiones que se dotaron por las distintas comisiones hasta el año 2010, mantienen la valoración existente al cierre de dicho ejercicio. Las provisiones dotadas a partir del ejercicio 2011 se valoran por el valor actual.

Estas provisiones cubren cuatro tipos de riesgo o gastos:

- Para responsabilidades como consecuencia de litigios en curso con base en el correspondiente informe de la asesoría jurídica del organismo.
- Para la compensación económica por cese de miembros del Consejo establecida en el artículo 22.4 de la Ley 3/2013.
- Premios de fidelidad para el personal del organismo.
- Liquidaciones del Sector Eléctrico y Gasista del año N que supondrán la imputación a presupuesto del año N+1, mediante un cargo en la cuenta (588) registrada en el año N.

Por otro lado, en cuanto a la **provisión para responsabilidades como consecuencia de litigios basados en el informe de la Asesoría Jurídica del organismo**, hay que señalar que en este informe únicamente se incluye información acerca del estado de los pleitos susceptibles de tener implicación presupuestaria. Respecto al resto de recursos cabe señalar que constan interpuestos un número muy elevado de recursos contenciosos- administrativos contra la CNMC y sus Organismos antecesores contra las resoluciones dictadas por el Organismo en el ejercicio de sus funciones como Autoridad Reguladora y como Autoridad de Competencia. Dichos procedimientos no tendrán impacto en sus estados financieros, salvo en el caso de una eventual condena al pago de las costas judiciales.

13. Transferencias y subvenciones:

Las transferencias concedidas se han imputado al ejercicio en los términos establecidos en la norma 18ª de reconocimiento y valoración.

Las transferencias recibidas se consideran como norma general ingresos imputables al resultado del ejercicio ya que su finalidad es financiar los gastos del ejercicio 2023. Para su imputación se han seguido los principios del devengo y de la correlación de ingresos y gastos.

En todos los casos se han valorado por el importe de la transferencia concedida o recibida.

27. Hechos posteriores al cierre:

A partir de 2024 la CNMC cambiará el criterio contable de las liquidaciones correspondiente al Sector Eléctrico y Gasista, de acuerdo con el informe de la Oficina Nacional de Contabilidad de 25 de junio de 2024, aunque tal como se explica en esta memoria, en 2023 ya se han aplicado cambios contables con repercusión en ejercicios anteriores para poder llevar una continuidad en 2024.

Se aplicará las instrucciones que se detallan en el informe emitido por la ONC en el que se indica literalmente:

“[...]Sin perjuicio de lo anterior, a partir de 2024 la CNMC deberá cambiar el criterio contable seguido hasta ahora, de forma que el gasto se impute a presupuesto por el importe de las liquidaciones aprobadas en el ejercicio corriente, de las que resulten importes en favor de empresas concretas del sector eléctrico, que hayan de financiarse con los fondos recibidos de los PGE y, en caso de que existan, con los ingresos financieros que hayan producido los fondos procedentes del Presupuesto del Estado depositados en cuentas bancarias a nombre de la CNMC.

De esta forma, en circunstancias normales, el gasto a imputar al presupuesto de la CNMC del año X, coincidirá con el importe de las liquidaciones aprobadas entre enero y diciembre de dicho año, de las que resulten importes a abonar a empresas eléctricas concretas, a financiar con aportaciones de los PGE (y, en su caso, con los ingresos financieros que dichas aportaciones hayan generado). “

“Sin perjuicio de lo anterior, el cambio de criterio contable sólo debe operar desde el momento en que se agoten los saldos en las cuentas de depósito procedentes de aportaciones de los Presupuestos del Estado de ejercicios anteriores. La razón de ello es evitar una doble imputación a presupuesto, ya que dichos fondos, de acuerdo al criterio contable aplicado hasta ahora, ya se imputaron a los presupuestos de la CNMC de los ejercicios en que se recibieron. Dichos fondos, al haber financiado gastos presupuestarios de ejercicios anteriores, no constituyen un recurso presupuestario (remanente de tesorería afectado) que pueda financiar, de nuevo, gastos del presupuesto.”

“En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2024, los pagos a las empresas eléctricas, derivados de las liquidaciones mensuales que se vayan aprobando, a financiar con aportaciones del presupuesto de la AGE, seguirán realizándose de forma extrapresupuestaria, hasta el momento en que se agoten dichos fondos recibidos por la CNMC que ya se imputaron a su presupuesto de gastos en ejercicios anteriores. A partir del momento en que dichos fondos procedentes de aportaciones de los PGE de ejercicios anteriores se agoten, es cuando la CNMC debe de empezar a aplicar el nuevo criterio contable”

En cuanto a los ingresos procedentes de transferencias de los PGE, deberán imputarse a presupuesto en el momento en el que se perciban, o se conozca que la AGE ha dictado el acto administrativo de remisión de los fondos. Respecto a la imputación a presupuesto de los ingresos por intereses de las cuentas de depósito, en la parte de los saldos correspondientes a aportaciones del presupuesto de la AGE, se realizará en el momento en que resulten exigibles”

LA INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS 5 AL 26 DE LA MEMORIA SE RECOGE EN LOS CUADROS F.5 AL F.26.4